



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.003

Salta, lunes 7 de junio de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 56 Páginas
Año CXII
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 4,65
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 790,50
Remates administrativos	70	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	170	\$ 790,50

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales	70	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.720,50

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	100	\$ 465,00
Avisos generales	70	170	\$ 790,50

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 27,90
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 186,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 279,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 372,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 465,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 4,65
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 46,50

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 93,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

- N° 8251 – Promulgada por Dcto. N° 435 del 03/06/21– S.G.G. – ADHIERE LA PROVINCIA DE SALTA A LA LEY NACIONAL N° 26.653. "ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS PÁGINAS WEB" Y A SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 659/19. 7

DECRETOS

- N° 434 del 02/06/2021 – M.G.D.H.T.y J. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL ESC. MANUEL LUIS ZAMBRANO OUTES, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 15 DE ESTA CIUDAD. 8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 271 del 02/06/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA ADENDAS N° 1 DE CONTRATOS DE OBRA. LIC. MARÍA CANDELARIA RAMALLO Y OTROS. (VER ANEXO) 8

RESOLUCIONES DELEGADAS CONJUNTAS

- N° 284 DC del 03/06/2021 – M.E.y S.P., C.E.y R.P.G. – TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2021. 10

RESOLUCIONES MINISTERIALES

- N° 42 del 01/06/2021 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 2 Y 3. ADICIONAL N° 2. OBRA: FINALIZACIÓN PUESTA EN VALOR HOTEL TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA. 12

- N° 43 del 01/06/2021 – M.Inf. – DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA CON LA MODALIDAD AJUSTE ALZADO. OBRA: RECAMBIO DE REDES DE AGUA BARRIO OBRERO – DPTO. GRAL. GÜEMES – SALTA. 14

- N° 72 del 26/05/2021 – M.P.y D.S – APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/21 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES SECOS CON DESTINO A LA ESTACIÓN DE FAUNA AUTÓCTONA. SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. 15

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

- N° 256 del 01/06/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLATEA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA IMPLANTACIÓN DEL CENTRO SANITARIO DE FRONTERA EN EL PASO FRONTERIZO MISIÓN LA PAZ –SANTA VICTORIA ESTE– DPTO. RIVADAVIA – SALTA. 17

- N° 257 del 01/06/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETA Y BADENES CUNETA EN CALLE INDEPENDENCIA ENTRE TUCUMÁN Y TIERRA DEL FUEGO – PICHANAL – DPTO. ORÁN – SALTA. 19

- N° 258 del 02/06/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/21. OBRA: RED DE AGUA PARA LOTEO AMPLIACIÓN B° GARCÍA BASALO – DPTO. CAPITAL – SALTA. 20

- N° 259 del 02/06/2021 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 25/21. OBRA: REFACCIONES EN ESCUELA N° 4.279 – SANTÍSIMA TRINIDAD – PARAJE SAN FELIPE – SANTA VICTORIA OESTE – DPTO. SANTA VICTORIA – SALTA. 23

- N° 260 del 02/06/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE CALLE LA RIOJA – DPTO. CAFAYATE – SALTA. 25

LICITACIONES PÚBLICAS

- SC – COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN – N° 146/2021 27

- PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 3826/21 27

ADJUDICACIONES SIMPLES

- DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 15/2021 28

- DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 17/2021 28

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 16/2021	29
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21958/2021	30
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21961/2021	30
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–82122/2021–0	31
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–72083/2021–0	31
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.000 – CADUCIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO	34
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21373 – VACANCIA	34
JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.085 – ARCHIVO	35
SUCESORIOS	
RIOS, MARIA DEL CARMEN – EXPTE. N° 727518/21	35
PAZ, OLGA – EXPTE. N° 50500/20	36
GUANCA JUAN – EXPTE. N° 688271/19	36
MARTINEZ, ANA ARMINDA – EXPTE. N° 722602/20	36
AJALLA, SALOMON – EXPTE. N° 729.250/21	37
DOTTO DE HODI, EDITH MARIA LUISA – EXPTE. N° 715.676/20	37
RÍOS, HECTOR RAMON; LOPEZ, GLORIA ESTER – EXPTE. N° 729737/21	37
TOLABA, MARIA ANTONIA – EXPTE. N° 47.344/18	38
COLINA MARCELINO – EXPTE. N° 679.768/19	38
CORTEZ MORALES, FLORINDO; CALIVA, ROSA JUANA – EXPTE. N° 6829/18	38
GUAYMAS, MONICA DEL MILAGRO – EXPTE. N° 707452/20	39
AMANDA, EPIFANIA MUTUAN – EXPTE. N° 40.350/00	39
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CRUZ, ALVARO GABRIEL EXPTE. N° EXP – 677681/19 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	40
RODRIGUEZ, JORGE GUSTAVO Expte. N° EXP 734.984/21 EDICTO COMPLEMENTARIO.	40
CALAPIÑA GLADIS YRENE – EXPTE. N° EXP 665890/19 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	41
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
TELLMAQ SAS	

	43
MEGA LUBRICENTRO SAS	44
AVISOS COMERCIALES	
IVEN SAS	45
AYRES SRL	46
CENTRO ODONTOLÓGICO PRIVADO ORAN SRL	46
TWIN SRL	47
HERMANAS VELASQUEZ SRL	47
ANTES EL GALÓN SRL AHORA EL GALPÓN DE DISEÑO SRL	47
BARRACON SRL	48
CCS SRL	48
ELEGANCE SRL	48
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
ASOCIACIÓN CIVIL FRANCISCANA PATA PILA – TARTAGAL	51
BIBLIOTECA POPULAR ROBERTO ROMERO – VAQUEROS	51
FE DE ERRATAS	
CENESA SA – EDICIONES NROS. 20.995, 20.996, 20.997, 20.998 Y 20.999	52
EDICIÓN N° 21.001 DE FECHA 03/06/2021	52
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 04/06/2021	52



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8.251

Expte. 91-43.190/20

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiérase la provincia de Salta a la Ley Nacional 26.653 de “Accesibilidad de la información en las páginas Web” y a su Decreto Reglamentario N° 656/19.

Art. 2°.- Se entiende por “accesibilidad” a los efectos de esta Ley, la posibilidad de que la información de la página Web pueda ser comprendida y consultada por personas con discapacidad y por usuarios que posean diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas.

Art. 3°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la Secretaría de Modernización del Estado, o el organismo que en el futuro la reemplace.

Art. 4°.- Las normas y requisitos de accesibilidad mencionados en la Ley Nacional 26.653, deberán ser implementados en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses para aquellas páginas existentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley.

El plazo de cumplimiento será de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley para aquellas páginas Web en proceso de elaboración, debiendo priorizarse las que presten servicios de carácter público e informativo.

Art. 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Invítase a los Municipios de la Provincia, a adherir a los términos de la presente Ley.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día cuatro del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Antonio Marocco
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Jorge Ignacio Jarsún Lamónaca
VICEPRESIDENTE 1°
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. Luis Guillermo López Mirau
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES – SALTA

Dr. Raúl Romeo Medina
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 03 de Junio de 2021

DECRETO N° 435

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-43190/2020 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Tengase por Ley de la Provincia N° 8.251, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 07/06/2021
OP N°: SA100038352

DECRETOS

SALTA, 02 de junio de 2021

DECRETO N° 434

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

Expte. N° 0030041-95626/21-0

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Escribano Manuel Luis Zambrano Outes, DNI N° 7.260.048 presenta su renuncia a la titularidad del Registro Notarial N° 15, con asiento en la ciudad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la dimisión obedece al propósito del nombrado de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia resolvió elevar la renuncia del citado Escribano al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de su aceptación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Escribano **MANUEL LUIS ZAMBRANO OUTES, DNI N° 7.260.048**, como titular del Registro Notarial N° 15, con asiento en la ciudad de Salta, a partir de la fecha del presente, por los motivos enunciados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 07/06/2021
OP N°: SA100038354

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 02 de Junio de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 271

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 272-321508/2020-0

VISTO las Adendas N° 1 a los Contratos suscriptos entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera y los consultores individuales integrantes del Programa Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV), Préstamo BID 3458/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que el PROMEBA IV se implementa a partir del Contrato de Préstamo BID N° 3458/OC-AR suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al cual la Provincia adhirió mediante Convenio Marco de Adhesión, aprobado por el Decreto Provincial N° 02/2016 de fecha 07/01/2016;

Que dicho Programa tiene como finalidad mejorar la calidad de vida y contribuir a la inclusión urbana y social de los hogares de los segmentos más pobres de la población residentes en villas y asentamientos irregulares;

Que el Decreto Provincial N° 02/2016 constituye la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa en la entonces Secretaría de Financiamiento, hoy Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, facultándola a identificar, ejecutar y supervisar los proyectos que a través de éste se financien;

Que por Decreto N° 752/20 de fecha 11/11/2020, se delegó en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos la competencia de gestionar financiamiento proveniente de organismos nacionales, organismos internacionales de crédito o estados extranjeros, se modificó la denominación Secretaría de Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera y se eliminó del ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación a la Subsecretaría de Financiamiento;

Que la UEP está conformada por profesionales del área social, urbana, control de obras, social y legal, financiando el PROMEBA IV la asistencia técnica a través de la contratación de los auxiliares y de los equipos de campo para cada proyecto;

Que por Decisiones Administrativas N° 909/2019 y N° 944/2019 se aprobaron las contrataciones celebradas para el período 2020, fijándose los montos a percibir para cada consultor;

Que por Nota PROMEBA N° NO-2020-77466494-APN de fecha 11/11/2020 el Director Nacional de la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructuras del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación informa que a partir del 01/10/2020 se han incrementado los nuevos montos máximos y financiables desde el Programa correspondiente a honorarios de los refuerzos de la UEP y Equipos de Campo que podrán hacerse efectivos a partir del mes de octubre del 2020 (fs. 2/3);

Que a fs. 153/159 se encuentran agregadas las imputaciones preventivas del gasto y a fs. 163 la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos otorga la autorización para el gasto en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 8/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el gasto que representa lo establecido en el presente instrumento será afrontado en un cien por ciento (100%) con fondos no reintegrables del Programa por lo que no representa erogación alguna para el erario provincial;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera emitió dictamen jurídico favorable al respecto y a fs. 146 y 167 ha tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el control de su competencia;

Que en consecuencia, en fecha 08/01/2021 se suscribieron las Adendas N° 1 con los consultores individuales integrantes de la UEP y Equipo de Campo del Programa que

tienen por objeto modificar el monto de los honorarios correspondientes al periodo octubre/2020 a diciembre/2020, modificando en consecuencia la cláusula 3 inc. a) de los Contratos suscriptos en fecha 01/04/2020, aprobados por Decisión Administrativa N° 944/2020;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/2019 y por el art. 1 inc. b de la Resolución N° 08/2020,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Adendas N° 1 a los Contratos de Obra aprobados por Decisión Administrativa N° 944/2020, suscriptas en fecha 08/01/2021 entre la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Lic. **MARÍA CANDELARIA RAMALLO**, DNI N° 25.069.568; el Arq. **EDUARDO DANIEL MORALES**, DNI N° 28.237.908; la Arq. **NORMA PATRICIA CARRIZO**, DNI N° 22.583.454; el Dr. **OSVALDO SIMÓN RODRÍGUEZ**, DNI N° 27.911.440; el Ing. **RAFAEL ERNESTO SUELDO**, DNI N° 21.633.338; el Ing. **CÉSAR MANUEL SOTO**, DNI N° 32.165.529; y el Arq. **GUILLERMO RAFAEL JIMÉNEZ**, DNI N° 12.409.364, que en Anexo forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en la partida presupuestaria Programa Mejoramiento de Barrios, curso de acción 551011000100, cuenta 413400. Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/06/2021
OP N°: SA100038355

RESOLUCIONES DELEGADAS CONJUNTAS

SALTA, 03 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 284 DC
COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS N°
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS N°
Expediente N° 411-113978/2021-1

VISTO, lo solicitado por el Director de la Agencia de Información de Políticas Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de la Agencia de Información de Políticas Públicas solicita la transferencia de la suma de \$ 5.307.500,00 destinada a cubrir compromisos adquiridos en Expediente Administrativo N° 1070376-124471/2018-0;

Que por Decreto N° 137/21, art. 7° inc. b), los instrumentos que resuelvan la rebaja a nivel jurisdicción, de los créditos presupuestarios asignados a partidas principales,

de Alquileres y derechos; Servicios Técnicos, deberán materializarse a través de la emisión de Resolución Ministerial Conjunta con el Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que toda modificación presupuestaria tiene incidencia económica y financiera, por lo que resulta necesario gestionar la presente transferencia a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario;

Que de conformidad a los extremos legales previstos en la Ley de Presupuesto N° 8.227 y Decreto N° 137/21, han tomado intervención las áreas del estado correspondientes;

Por ello,

**EL COORDINADOR DE ENLACE Y RELACIONES POLÍTICAS
Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°.- Efectuar en el marco de las previsiones del artículo 31 de la Ley N° 8.227, la siguiente transferencia presupuestaria, en el Ejercicio 2021.

REBAJAR DE:

AGENCIA DE INFORMACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

CA 013010000100.412200 TEXTILES Y VESTUARIOS (pesos ochenta mil con 00/100)	\$ 80.000
CA 013010000100.412300 PROD.PAPEL, CARTÓN E IMP. (pesos ciento sesenta mil con 00/100)	\$ 160.000
CA 013010000100.412500 PROD. QUIM, COMB. Y LUB. (pesos ciento ochenta mil con 00/100)	\$ 180.000
CA 013010000100.412900 OTROS BIENES DE CONSUMO (pesos cien mil con 00/100)	\$ 100.000
CA 013010000100.413300 MANTEN, REP. Y LIMP. (pesos doscientos cuarenta mil con 00/100)	\$ 240.000
CA 013010000100.413400 SERVICIOS TEC. Y PROFES. (pesos dos millones ciento cincuenta mil con 00/100)	\$ 2.150.000
CA 013010000100.413500 SERV. COMERC. Y FINANCIEROS (pesos noventa y siete mil quinientos con 00/100)	\$ 97.500
<u>AGENCIA PE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO</u>	
CA 013005000400.413900 Otros Servicios (pesos dos millones trescientos)	\$ 2.300.000
<u>TOTAL A REBAJAR</u>	<u>\$ 5.307.500.00</u>

REFORZAR

AGENCIA DE INFORMACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

CA 013010000100.414200 DERECHOS BS. INTANGIBLES. (pesos cinco millones trescientos siete mil quinientos con 00/100)	\$ 5.307.500,00
--	-----------------

TOTAL A REFORZAR

\$ 5.307.500.00

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, publíquese en Boletín Oficial y archive.

Outes – Dib Ashur

Fechas de publicación: 07/06/2021
OP N°: SA100038356

SALTA, 01 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 42

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125-111.633/17-203 Cpde. y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 del Adicional N° 2 de la Obra: "FINALIZACIÓN PUESTA EN VALOR HOTEL TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 102/17 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda (fs. 47/48) a la empresa AL INGENIERIA SRL, contando el Adicional N° 2 con su aprobación por su similar N° 120/19 (fs. 49/50) y suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 6.200.371,46 (pesos seis millones doscientos mil trescientos setenta y uno con 46/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2017;

Que por Resolución N° 50/2020 del Ministerio de Infraestructura (fs. 51/52), se aprobó el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 2, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 16.196.358,58 (pesos dieciséis millones ciento noventa y seis mil trescientos cincuenta y ocho con 58/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 (fs. 06/07);

Que a fs. 05 rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhirió expresamente a los términos del Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 y por consiguiente renunció a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asumió la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5 % del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 27, mediante Actuación N° 231/2020 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 28/29 y 31/32 los Dictámenes Nros. 197/2020 y 324/2020 y a fs. 33 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 11,90 % y 6,39 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de noviembre de 2019 y febrero de 2020 respectivamente;

Que a fs. 21/22, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico, a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procedió a la realización del descuento del anticipo financiero redeterminándose el monto contractual del Adicional N° 2 en la suma total de \$ 18.245.993,86 (pesos dieciocho millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y tres con 86/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2020, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 2 redeterminado a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 por la suma de \$ 16.196.358,58 (pesos dieciséis millones ciento noventa y seis mil trescientos cincuenta y ocho con 58/100)

de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$ 1.927.977,16 (pesos un millón novecientos veintisiete mil novecientos setenta y siete con 16/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 121.658,12 (pesos ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y ocho con 12/100);

Que a fs. 35/36, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 39/40, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 44/45, mediante Dictamen N° 149/21 la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 46, la Unidad de Sindicatura Interna (USI) del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 35/21;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley N° 8.072, artículo 40 de la Ley N° 6.838, artículo 44 de su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996, Decretos N° 1.170/2003 y 3.721/2013,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3 del Adicional N° 2 de la Obra: **“FINALIZACIÓN PUESTA EN VALOR HOTEL TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA – PROVINCIA DE SALTA”**, adjudicada por Resolución N° 120/19 del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a la contratista AL INGENIERIA SRL.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 2, mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, redeterminado mediante Resolución N° 50/2020 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato del contrato en la suma de \$ 18.245.993,86 (pesos dieciocho millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y tres con 86/100), IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2020, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 2 redeterminado a valores correspondientes al mes de septiembre de 2019 por la suma de \$ 16.196.358,58 (pesos dieciséis millones ciento noventa y seis mil trescientos cincuenta y ocho con 58/100) de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 por la suma de \$ 1.927.977,16 (pesos un millón novecientos veintisiete mil novecientos setenta y siete con 16/100) y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 121.658,12 (pesos ciento veintiún mil seiscientos cincuenta y ocho con 12/100).

ARTÍCULO 3°.- Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista AL INGENIERIA SRL, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092008040902 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 680 – Unidad Geográfica: 140 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

SALTA, 01 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 43

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 125-272046/2020-1 Cpde. y agregados.

VISTO el Decreto N° 808/2020, mediante el cual se aprueba el Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Provincia de Salta para la ejecución de proyectos de obras de saneamiento en localidades varias de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco del citado Convenio el ENOHSA se compromete a asistir financieramente a la Provincia para la ejecución de los proyectos de las obras mencionadas en su Anexo I, en el cual se encuentra la obra "RECAMBIO DE REDES DE AGUA BARRIO OBRERO - GRAL. GÜEMES - DPTO. GRAL. GÜEMES - PROVINCIA DE SALTA" (fs. 02/09);

Que en consecuencia, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación y Financiación entre el ENOHSA y la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta, para la ejecución de la obra mencionada (fs. 96/101);

Que la presente contratación tiene por objeto mejorar la distribución del servicio de agua potable en la zona del Barrio Obrero, que actualmente se abastece de la Planta Potabilizadora de Campo Santo, por lo que si por alguna novedad del servicio se corta el suministro de agua de Campo Santo hacia Güemes, demora más de 8 horas en restablecerse el servicio y en consideración a que la gran mayoría de las redes existentes son de AC, FF, materiales obsoletos y de diámetro insuficiente,

Que en virtud de ello, a fs. 10/81, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la SOP, confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 82.971.907,81 (pesos ochenta y dos millones novecientos setenta y un mil novecientos siete con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2021;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Licitación Pública (artículo 13 de la Ley N° 8.072), con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 84, rola intervención la del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 85, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 155/21 emitido por el Área Ambiental interna de la SOP;

Que a fs. 86/87, mediante Dictamen N° 158/21 la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite del llamado a licitación pública correspondiente;

Que a fs. 88, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 53/21;

Que a fs. 93/96, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;



Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018, Decreto 417/2020 y Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Disponer el llamado a Licitación Pública con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “**RECAMBIO DE REDES DE AGUA BARRIO OBRERO – GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 82.971.907,81 (pesos ochenta y dos millones novecientos setenta y un mil novecientos siete con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de febrero de 2021 y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.– Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Licitación Pública y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción: 092007147201 – Financiamiento: PROARSA (23113) – Proyecto: 396 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 4°.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la pagina web de la Provincia y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 07/06/2021
OP N°: SA100038341

SALTA, 26 de Mayo de 2021

RESOLUCIÓN N° 72

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 227-33519/20 Cpde. 3

VISTO la Licitación Pública N° 43/21 para la adquisición de víveres secos con destino a la Estación de Fauna Autóctona dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 142/20 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, se autorizó a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones dependiente de la Secretaría General de la Gobernación a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de víveres secos para la alimentación de los animales alojados en la Estación de Fauna Autóctona dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de este Ministerio, con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y art. 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que por intermedio de la Resolución N° 239/20 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobó el Pliego de Condiciones

Generales, Particulares y Técnicos y su Anexo de la Licitación Pública N° 235/20, autorizada por la citada Resolución N° 142/20 de este Ministerio, y se designó a los integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación;

Que se efectuaron las publicaciones oficiales del proceso en el diario local y en el Boletín Oficial de conformidad a lo previsto en los arts. 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que, mediante Resolución N° 15/21 de esta cartera Ministerial, se aprobó la Licitación Pública N° 162/20 y se adjudicó el renglón N° 15 a la firma COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA DE CARNE S.A.C.I. y A, por el monto total de \$ 597.000 (pesos quinientos noventa y siete mil) por menor precio, por ajustarse a lo solicitado y resultar la más conveniente a los intereses del Estado. A su vez, se declararon desiertos los renglones Nros. 02, 04, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 17 y 18 y se desestimaron los renglones Nros. 01, 03, 05, 07, 14 y 16 por resultar los precios inconvenientes y por falta de presupuesto;

Que en consecuencia, el Señor Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable ante la falta de presentación de oferentes, solicitó se realice un nuevo llamado a licitación, con el fin de cubrir los renglones desiertos;

Que la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios tomó nueva intervención, dictando la Resolución N° 46/21, a través de la cual se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos y su Anexo, y se designó a los integrantes de la Comisión de Pre- adjudicación;

Que se efectuó la publicación oficial del proceso en el diario local y en el Boletín Oficial de conformidad a lo previsto en los arts. 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que en fecha 23/02/21 se efectuó la apertura de sobres donde se presentaron como oferentes las firmas "ELEODORO JOSE ORELLANA" y "MARIA CLAUDIA BRU";

Que la Comisión de Pre-Adjudicación aconsejó preadjudicar los renglones Nros. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17 a la firma "ORELLANA, ELEODORO JOSE" y declarar desierto el Renglón N° 14;

Que el monto total de la contratación asciende a la suma de \$ 600.174 (pesos seiscientos mil ciento setenta y cuatro);

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 43/21 para la adquisición de víveres secos con destino a la Estación de Fauna Autóctona dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de este Ministerio, en el marco de lo dispuesto por el art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones Nros. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 16 y 17 de la presente contratación a la firma "ORELLANA, ELEODORO JOSE", CUIT N° 20-16734837-9, por el monto total de \$ 600.174 (pesos seiscientos mil ciento setenta y cuatro).

ARTÍCULO 3°.- Declarar desierto el renglón N° 14.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria 061002000200.412121.1000 SECRETARÍA DE AMBIENTE RP – Productos Alimenticios Agropecuarios y Forestales – Alimentos para animal.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 07/06/2021
OP N°: SA100038347

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 01 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 256

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-3.041/21 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por las Direcciones de Obras de Salud y de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE PLATEA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA IMPLANTACIÓN DEL CENTRO SANITARIO DE FRONTERA EN EL PASO FRONTERIZO MISIÓN LA PAZ –SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03, el Sr. Ministro de Salud de la Provincia, eleva la iniciativa surgida desde el Ministerio de Obras Públicas de la Nación debido a la necesidad sanitaria y emergencia COVID-19, cuyo objetivo es poner en valor diferentes pasos fronterizos a nivel federal por medio de la ejecución e implementación de Centros Sanitarios anexados a los predios existentes;

Que para el desarrollo de la propuesta se requieren tareas en conjunto por parte de la Nación y la Provincia, correspondiendo a la última como contraparte la ejecución de la platea de fundación y las obras para la prestación de servicios (acometida de agua, electricidad, instalación sanitaria y telecomunicaciones) y a la Nación la provisión y montaje del módulo sanitario en el Paso Fronterizo de Misión La Paz;

Que la presente contratación tiene por objeto realizar la platea de fundación en la cual se implanta el centro sanitario de frontera, alcanzando un total de 705 m2 de superficie, conformado por módulos desmontables independientes, herméticos y totalmente funcionales que responden al “Prototipo 4” de 388,75 m2, compuestos por unidades funcionales y áreas complementarias que contienen los siguientes servicios: recepción pacientes – secretaría, espera, sector de sanitario público, consultorios con sanitarios, 6 habitaciones con baño, office alimentación, office de enfermería, depósito de insumos, office limpieza y residuos, sala de observación, sala de tratamiento, estar de personal, habitación de médicos, local apoyo diagnóstico, anexo ingeniería (deposito y área para grupo electrógeno) y sector semicubierto e incluyendo el área de depósito, grupo electrógeno, platea de gases medicinales y platea para cisterna y sistema de presurización, plataforma y rampa de acceso de H°A°, con la implantación de barandas y accesorios, un contrapiso de cemento alisado en el área de acceso semicubierto y la ejecución de obras

complementarias a fin de dejar establecidos los puntos de empalme a los servicios esenciales de agua, cloacas y energía eléctrica;

Que en virtud de ello, a fs. 12/81, las Direcciones de Obras de Salud y de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionaron el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 19.998.237,63 (pesos diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos treinta y siete con 63/100) IVA incluido a valores de abril de 2021;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Santa Victoria Este;

Que a fs. 82, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 130/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 84, interviene favorablemente el Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 85, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 90/93, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 94/95, rola Dictamen N° 147/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;;

Que a fs. 96, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 118/21;

Que a fs. 98, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Salud, para la obra **“CONSTRUCCIÓN DE PLATEA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA IMPLANTACIÓN DEL CENTRO SANITARIO DE FRONTERA EN EL PASO FRONTERIZO MISIÓN LA PAZ –SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 19.998.237,63 (pesos diecinueve millones novecientos noventa y ocho mil doscientos treinta y siete con 63/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Santa Victoria Este.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Santa Victoria Este, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente

Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007144401 – Proyecto: 665 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/06/2021
OP N°: SA100038342

SALTA, 01 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 257
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-55.037/21 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETA Y BADENES CUNETA EN CALLE INDEPENDENCIA ENTRE TUCUMÁN Y TIERRA DEL FUEGO – PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/11, interviene el Sr. Intendente de la Municipalidad de Pichanal, elevando el anteproyecto y solicitando el financiamiento para la ejecución de la obra mencionada, destacando que los mismos servirán para el escurrimiento del agua en épocas estivales y en un futuro realizar el asfalto bituminoso en la zona intervenida;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de cordones cunetas y badenes cunetas en la calle Independencia entre calles Tucumán y Tierra del Fuego de la localidad de Pichanal y comprende 965,47 m² de limpieza, replanteo y topografía, 292,19 m³ de movimiento de suelo para apertura de caja de 28 cm, 104,36 m³ para compactación especial y perfilado de la subrasante, 1043,55 m² de perfilado y compactación a mano de base, 780,78 ml de cordón cuneta de H°A° de 15 cm de espesor, 340,85 m² de baden cuneta de H°A° de 15 cm de espesor, 247,75 ml de juntas de dilatación y 965,47 m² de limpieza final de obra;

Que en virtud de ello, a fs. 14/27 la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 4.777.144,17 (pesos cuatro millones setecientos setenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con 17/100) IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Pichanal;

Que a fs. 29, intervienen favorablemente el Coordinador General de la SOP y el Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 30, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 35/38, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la

Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 39, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 144/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 40/41, rola Dictamen N° 130/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada;

Que a fs. 42, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 113/21;

Que a fs. 44, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra **“CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETA Y BADENES CUNETA EN CALLE INDEPENDENCIA ENTRE TUCUMÁN Y TIERRA DEL FUEGO – PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”**, con un presupuesto oficial de \$ 4.777.144,17 (pesos cuatro millones setecientos setenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con 17/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Pichanal.

ARTÍCULO 3º.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Pichanal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/06/2021
OP N°: SA100038343

SALTA, 02 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 258

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 131–71.221/16–3 Cpde. y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 14/21, para la contratación de la

obra "RED DE AGUA PARA LOTEO AMPLIACIÓN B° GARCÍA BASALO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 165/166, mediante Resolución SOP N° 112/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 6.220.413,60 (pesos seis millones doscientos veinte mil cuatrocientos trece con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, mediante el procedimiento de Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 183/205, mediante Resolución N° 14/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 214, se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 213 en el Boletín Oficial, a fs. 211/213 en la página web <http://obraspublicas.salta.gov.ar>, a fs. 215 rolan las invitaciones a las empresas del rubro y a fs. 222/237 la comunicación a los organismos intervinientes para la Apertura de sobres, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 266/278, se agrega la Circular Aclaratoria N° 1 (sin consulta), emitida por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 19 de abril de 2021 (fs. 308/310), presentaron sus ofertas 11 (once) empresas: "IMECA S.R.L.", "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", "CIPROE S.R.L.", "AL INGENIERIA S.R.L.", "CYL S.R.L.", "SEMACO S.A.", "ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L.", "CTL ARGENTINA S.R.L.", "CE Y BA S.R.L.", "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L." e "INSECA S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 1.039/1.043, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 14/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar, por incumplimiento a los requisitos formales dispuestos por el artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares, las ofertas presentadas por las empresas "CIPROE S.R.L." (art. 7° incs. f, ñ, h, l y o), "CYL S.R.L." (art. 7° incs. ñ, j, l, m y o), "ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L." (art. 7° incs. h, ñ, j, l y o) e "INSECA S.R.L." (art. 7° incs. h, i, k, l y o) y recomienda declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas "IMECA S.R.L.", "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", "AL INGENIERIA S.R.L.", "SEMACO S.A.", "CTL ARGENTINA S.R.L.", "CE Y BA S.R.L." y "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", pasando al análisis de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables y resultan coherentes sus planes de trabajo, curvas de inversión y metodología propuestas, reflejando también el cumplimiento de los valores correspondientes a la mano de obra vigentes al momento

de la apertura de sobres;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "CTL ARGENTINA S.R.L.", en la suma de \$ 4.808.100,20 (pesos cuatro millones ochocientos ocho mil cien con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, que representa un 30,89 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 1.044/1.056, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 1.060, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 1.061/1.062, mediante Dictamen N° 152/21, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 1.063, Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 18/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 14/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución SOP N° 112/21 para la ejecución de la obra "RED DE AGUA PARA LOTEO AMPLIACIÓN B° GARCÍA BASALO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 6.220.413,60 (pesos seis millones doscientos veinte mil cuatrocientos trece con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020, un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2º.– Desestimar por inadmisibles las ofertas de las empresas: "CIPROE S.R.L.", "CYL S.R.L.", "ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L." e "INSECA S.R.L.", por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del Pliego de Condiciones Particulares, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.– Declarar admisibles las ofertas de las empresas: "CTL ARGENTINA S.R.L.", "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", "AL INGENIERIA S.R.L.", "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.", "CE Y BA S.R.L.", "SEMACO S.A." e "IMECA S.R.L.", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en este orden de prelación.

ARTÍCULO 4º.– Adjudicar en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8072, a la empresa "CTL ARGENTINA S.R.L.", CUIT N° 30-71610502-0, la ejecución de la obra "RED DE AGUA PARA LOTEO AMPLIACIÓN B° GARCÍA BÁSALO – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 4.808.100,20 (pesos cuatro millones ochocientos ocho mil cien con 20/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de abril de 2021, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y

resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “CTL ARGENTINA S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.– Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007156901 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 584 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 8°.– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/06/2021
OP N°: SA100038344

SALTA, 02 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 259

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125–170.109/19–0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 25/21, para la contratación de la obra “REFACCIONES EN ESCUELA N° 4.279 – SANTÍSIMA TRINIDAD – PARAJE SAN FELIPE – SANTA VICTORIA OESTE – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 133/134, mediante Resolución SOP N° 166/21, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 6.303.675,19 (pesos seis millones trescientos tres mil seiscientos setenta y cinco con 19/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020, un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, mediante la modalidad de ajuste Alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 142/164, mediante Resolución N° 25/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 165 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 169/170 en el Boletín Oficial, a fs. 166 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, a fs. 167/168, rolan las invitaciones a las empresas del rubro y a fs. 171/181 las comunicaciones a los organismos intervinientes para la apertura de sobres, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 07 de mayo de 2021 (fs. 187/189), presentaron sus ofertas 6 (seis) empresas: “RABUFETTI CONSTRUCCIONES”, “CIPROE S.R.L.”, “CE Y BA S.R.L.”, “JP INGENIERIA de Pastrana, Juan José Antonio”, “FLORES CONSTRUCCIONES S.R.L.” y “MBTB S.A.S.” por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen de contrataciones de la Provincia;

Que a fs. 630/631, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 25/21 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar, por incumplimiento a los requisitos formales dispuestos por el artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares, la oferta presentada por la empresa “JP INGENIERIA de Pastrana, Juan José Antonio” (art. 7 incs. i, j, l y o) y a los requisitos del artículo 11° del mismo pliego a las empresas “CE Y BA S.R.L.” y “FLORES CONSTRUCCIONES S.R.L.” ya que según sus Anexos 4 cotizan la mano de obra por debajo de los valores vigentes a la fecha de apertura de las ofertas y recomienda declarar admisibles a las ofertas presentadas por las empresas “MBTB S.A.S.”, “RABUFETTI CONSTRUCCIONES” y “CIPROE S.R.L.” pasando al análisis de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cuentan con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual en arquitectura suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables y resultan coherentes sus planes de trabajo, las metodologías propuestas y sus equipamientos suficientes, reflejando también el cumplimiento de los valores correspondientes a la mano de obra vigentes al momento de la apertura de sobres;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a las empresas “MBTB S.A.S.”, en la suma de \$ 5.726.250,02 (pesos cinco millones setecientos veintiséis mil doscientos cincuenta con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2021, que representa un 20,53 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que según constancias de fs. 632/641, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 644, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 645/646, mediante Dictamen N° 264/21, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 647, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 23/21;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 25/21, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por

Resolución SOP N° 166/21 para la ejecución de la obra “REFACCIONES EN ESCUELA N° 4.279 – SANTÍSIMA TRINIDAD – PARAJE SAN FELIPE – SANTA VICTORIA OESTE – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 6.303.675,19 (pesos seis millones trescientos tres mil seiscientos setenta y cinco con 19/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2020, un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles las ofertas de las empresas: “JP INGENIERIA de Pastrana, Juan José Antonio”, “CE Y BA S.R.L.” y “FLORES CONSTRUCCIONES S.R.L.”, por incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 7° y 11° del Pliego de Condiciones Particulares, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles las ofertas de las empresas “MBTB S.A.S.”, “RABUFETTI CONSTRUCCIONES” y “CIPROE S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en este orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar a la empresa “MBTB S.A.S.”, CUIT N° 33-71623419-9, la ejecución de la obra “REFACCIONES EN ESCUELA N° 4.279 – SANTÍSIMA TRINIDAD – PARAJE SAN FELIPE – SANTA VICTORIA OESTE – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 5.726.250,02 (pesos cinco millones setecientos veintiséis mil doscientos cincuenta con 02/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de mayo de 2021, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “MBTB S.A.S.” por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011022002 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 316 – Unidad Geográfica: 161 – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/06/2021
OP N°: SA100038345

SALTA, 02 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN N° 260
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Expediente N° 125-83.091/21-0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE CALLE LA RIOJA – CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/44, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Cafayate eleva el anteproyecto y solicita financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar considerablemente el funcionamiento vial de la ciudad de Cafayate, ya que la calle La Rioja tiene un gran flujo vehicular y se encuentra totalmente deteriorada;

Que la presente contratación tiene por objeto pavimentar dos cuadras de la calle La Rioja, a fin de brindar una mayor seguridad, higiene y bienestar a los vecinos del sector;

Que en virtud de ello, a fs. 46/55 la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 12.777.661,27 (pesos doce millones setecientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y uno con 27/100) IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Cafayate;

Que a fs. 56, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 118/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 59/60, intervienen favorablemente el Coordinador General de la Secretaría de Obras Públicas y el Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 61, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 66/69, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/120, prorrogada mediante Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 70/71, rola Dictamen N° 138/21 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 72, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 114/21;

Que a fs. 74, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE CALLE LA RIOJA – CAFAYATE – DPTO. CAFAYATE – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 12.777.661,27 (pesos doce millones setecientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y uno con 27/100) IVA incluido, con la Modalidad Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Cafayate.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Cafayate, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007149001 – Proyecto: 427 – Unidad Geográfica: 21 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/06/2021
OP N°: SA100038346

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 146/21 SC – COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN.

Objeto: ADQUISICIÓN DE 50 (CINCUENTA) ESCULTURAS DEL GENERAL GÜEMES CON CÚPULA DE ACRÍLICO.

Organismo Originante: Coordinación Administrativa de la Gobernación.

Expediente N°: 0030041-74493/2021-1.

Destino: Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias.

Fecha de Apertura: 15/06/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía Y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00002729
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 790.50
OP N°: 100085994

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. N° ADM 3826/21
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS
PODER JUDICIAL DE SALTA

Art. 13 Ley N° 8.072 – Adquisición de materiales varios para la Dirección de Mantenimiento. El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 24/06/2021, **horas:** 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS PARA LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO, ADM 3826/21. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Lugar de Apertura: Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

Consultas y Descargas de Condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar.

Precio del Pliego: sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00005707
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085953

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/2021
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: UNA NOTEBOOK PARA LA DIRECCIÓN VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 129.000,00 (pesos ciento veintinueve mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-160093/2020-0.

Apertura: 15 de junio de 2021 a horas 11:00.

Lugar de Apertura: Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 14-06-2021, inclusive.

Consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: www.compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00005711
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085960

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 17/2021

**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Para la Adquisición de: QUINIENTOS (500) BOLSAS DE CEMENTO PARA OBRA EN RUTA PCIAL. N° 5 TR. LUMBRERAS – PASO DE LA CRUZ – PCIA. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 475.000,00 (pesos cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-80142/2021-0.

Apertura: 16 de junio de 2021 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 4310826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 15-06-2021, inclusive.

Consulta en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: www.compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

Factura de contado: 0011 – 00005711
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085959

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-49873/2021-0.

Adquisición de: materiales de electricidad con destino al Departamento de Vigilancia y Tratamiento – Sectores varios de la Unidad Carcelaria N° 1, dependencias del SPPS.

Disposición N°: 481/21 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas:

- JUAN PABLO GALLAGHER por un monto total de pesos treinta y cinco mil quinientos veinte con 00/100 (\$ 35.520,00).
- RICARDO ALTUBE por un monto total de pesos ocho mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 8.350,00).

Ángel, DIRECTOR (I)

Factura de contado: 0011 – 00005706
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085951

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21958/2021
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: adquisición de rodamientos para reparar electrobomba – rebombeo Wierna.

Expte. N°: 21958/21.

Destino: ciudad de Salta.

Fecha de Contratación: 02/06/2021.

Proveedores: MA-TA SALTA SA y JD REPUESTOS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 03 de Junio de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002726
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085976

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21961/2021
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: pozo Ciudad Valdivia fuera de servicio.

Expte. N°: 21961/2021.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 02/06/2021.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 02 de Junio de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002726
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085975

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–82122/2021–0

Moreno Pellegrini, Ezequiel, DNI N° 24.338.311, Moreno Pellegrini Rosario DNI N° 30.221.474, Moreno Pellegrini Ana Inés DNI N° 25.069.859 y Moreno Pellegrini María Jose, DNI N° 26.031.767, todos en su carácter de copropietarios del catastro N° 12.276 del Dpto. Rosario de Lerma, localidad La Silleta provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública para irrigar una superficie de 37 ha con carácter eventual, con una dotación de 19,425 lt/seg. con aguas a derivar del arroyo Quebrada de Los Nogales.

Conforme a las previsiones de los arts. 51, 46, 69, y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación o bien al mail srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada – Jefa de Programa Jurídico, Secretaría de Recursos Hídricos.
SALTA, 18 de Mayo de 2021.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00005673
Fechas de publicación: 03/06/2021, 04/06/2021, 07/06/2021, 08/06/2021, 09/06/2021
Importe: \$ 1,627.50
OP N°: 100085884

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–72083/2021–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 112/21 del día 27/05/2021, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río De La Cuesta, a la latitud del Catastro N° 74 del Dpto. Chicoana, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico – Secretaría de Recursos Hídricos.

Edición N° 21.003
Salta, lunes 7 de junio de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



SALTA, 03 de Junio de 2021.

Dra. Silvia Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00005723
Fechas de publicación: 07/06/2021, 08/06/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100085978



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

 **BOLETÍN
OFICIAL
SALTA**

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.000 – CADUCIDAD Y CANCELACIÓN DE REGISTRO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, párrafo 1° y 2° del CPM, que se ha declarado la CADUCIDAD y ordenado la CANCELACIÓN DE REGISTRO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella.

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
22.000	Archibarca Norte 2	Dis. de Oro y Plata	Los Andes

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010465
Fechas de publicación: 07/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100085964

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 21.373 – VACANCIA

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 219 del Código de Minería (Texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado LA VACANCIA de la mina que a continuación se detalla, transcurridos 10 (diez) días hábiles de su publicación (artículo 90 del Código Procedimiento Minero), la presente será puesta a disposición de quien la solicite, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante Mesa de Entradas de este Tribunal y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se hace conocer que la presente se encuentra completamente en zona de uso sustentable sobre el área de reserva flora y fauna Los Andes, a los fines y efectos de la Ley N° 7.107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
21.373	Ariza Westh II	Dis. de Boratos, Sulfatos de sodio, Potasio, Sales Alcalinas y Alcalinas Terreas	Los Andes

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010464

Fechas de publicación: 07/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100085963

JUZGADO DE MINAS – EXPTE. N° 22.085 – ARCHIVO

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 29, 2° y 3° supuesto del Código Procesal Minero, se ha ordenado el ARCHIVO y consecuente liberación del área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por ante mesa de entradas de este Tribunal y realizar consultas a través del mail oficial del Juzgado smycr@justiciasalta.gov.ar a fines de conocer las coordenadas y la superficie de aquella. Asimismo se observa que sobre la presente se encuentra completamente en zona de uso sustentable sobre el área de reserva flora y fauna Los Andes, a los fines y efectos de la Ley N° 7.107.

Expte. N°	Nombre	Mineral	Dpto.
22.085	Olajacal	Dis. de Cobre	Los Andes

Dra. Graciela Vanessa Liverato, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010463
Fechas de publicación: 07/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100085962

SUCESORIOS

La Dra. Diez Barrantes, Ma. Fernanda, Jueza Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. Farah, María Felisa (Int.), en los autos caratulados: "RIOS, MARIA DEL CARMEN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 727518/21", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 10 de Junio de 2021.

Dra. María Guadalupe Parada, ABOGADA AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00005722
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085977

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos: **"PAZ, OLGA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 50500/20"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. Olga Paz DNI N° 9.483.902, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta.

TARTAGAL, 28 de Abril de 2021.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005720
Fechas de publicación: 07/06/2021, 08/06/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100085973

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría N° 1 de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"GUANCA JUAN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 688271/19"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Gabriel Chiban, Juez; Dra. Daniela Inés Quiroga, Secretaria.
SALTA, 03 de Mayo de 2021.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005715
Fechas de publicación: 07/06/2021, 08/06/2021, 09/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085968

El Dr. Gabriel Chibán, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos: **"MARTINEZ, ANA ARMINDA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 722602/20"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de doña Ana Arminda Martinez, ya sea como herederos/as o acreedores/as, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.
SALTA, 17 de Mayo de 2021.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005714

Fechas de publicación: 07/06/2021, 08/06/2021, 09/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085967

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes Jueza Subrogante del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nom., Secretaría de Dra. Sandra Carolina Perea en los autos caratulados: **"AJALLA SALOMON S/SUCESORIO – EXPTE. N° 729.250/21"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley: publicándose durante 1 (un) día en el Boletín Oficial.
SALTA, 20 de Mayo de 2021.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005713
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085966

La Dra. Maria Fernanda Diez Barrantes Jueza Subrogante del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nom., Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea en los autos caratulados: **"DOTTO DE HODI, EDITH MARIA LUISA S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 715.676/20"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, publicándose durante un (1) día en el Boletín Oficial.
SALTA, 09 de Marzo de 2021.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005712
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085961

El Dr. Chiban Gabriel, Juez (I) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría autorizante, en los autos caratulados: **"RIOS, HECTOR RAMON; LOPEZ, GLORIA ESTER POR SUCESORIO – EXPTE. N° 729737/21"**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Dra. Velasquez Ramirez, Alice Rubi; Secretaria.

SALTA, 26 de Mayo de 2021.

Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00005710
Fechas de publicación: 07/06/2021, 08/06/2021, 09/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085956

La Dra. Griselda B. Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso y en el "EXPTE. N° 47.344/18 **CARATULADOS: SUCESORIO DE TOLABA, MARIA ANTONIA**", cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 1 (un) día.

TARTAGAL, Mayo 19 de 2021.

Ivana Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010461
Fechas de publicación: 07/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100085946

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación Secretaría de la Dra. María Felisa Farah, en los autos caratulados: "**COLINA MARCELINO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 679.768/19**", cita y emplaza a todos los que consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

SALTA, 19 de Mayo de 2021.

Dra. María Felisa Farah, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0011 – 00005700
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085943

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza Civil y Comercial de Primera Instancia, Segunda Nominación – Orán, Secretaría N° 1 del Dr. Federico García, sito en calle Egües esquina Lamadrid – Orán, en autos caratulados: "**CORTEZ MORALES, FLORINDO; CALIVA, ROSA JUANA (CAUSANTES) – SUCESORIO – EXPTE. N° 6829/18**". Resuelve I) DECLARAR la APERTURA del juicio Sucesorio de

Don Florindo Cortez Morales, DNI N° 92.504.156, fallecido el 17 de diciembre de 1984 y Doña Rosa Juana Caliva, DNI N° 3.573.995 fallecida el 7 de febrero de 2013. II) Ordenar se CITE por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri –Jueza – Dr. Federico García – Secretario.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 26 de Marzo de 2021.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005699
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085942

El Dr. Gabriel Chibán, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Salta, Secretaría a cargo del Dr. Hugo Nicolás Postigo Zafaranich, en autos caratulados: "**GUAYMAS, MONICA DEL MILAGRO POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 707452/20**", CITA por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Mónica del Milagro Guaymás, DNI N° 18.019.850, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 11 de Mayo de 2021.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00005681
Fechas de publicación: 04/06/2021, 07/06/2021, 08/06/2021
Importe: \$ 976.50
OP N°: 100085907

La Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Natalia Campoy, en "**EXPTE. N° 40.350/00 CARATULADO: SUCESORIO AB-INTESTATO DE AMANDA EPIFANIA MUTUAN**", cita por edictos que se publicarán por tres días en los diarios el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Inés del Carmen Daher – Jueza y Dr. Marcelo Roberto Albeza – Secretario.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 23 de Abril de 2021.

Dra. Natalia A. Campoy, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010452

Fechas de publicación: 03/06/2021, 04/06/2021, 07/06/2021

Sin cargo
OP N°: 100085879

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Distrito Centro, sito en Ciudad Judicial, calle Evangelina Botta de Nicolai s/Nº, Anexo I, provincia de Salta, República Argentina, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CRUZ, ALVARO GABRIEL – QUIEBRA DIRECTA – EXP – 677681/19"**, a los acreedores y deudor, hace saber por dos días, que se encuentran a disposición el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN, presentado por la Sindicatura en los términos del art. 218 de la LCQ. SALTA, 03 de Junio del 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002725
Fechas de publicación: 07/06/2021, 08/06/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100085965

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, JORGE GUSTAVO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 734.984/21"**, ordena la publicación del presente EDICTO COMPLEMENTARIO al de fecha 29/04/21 en el que se hizo saber que en fecha **29 de abril de 2021** se decretó la **quiebra directa del Sr. Jorge Gustavo Rodríguez, DNI N° 32.242.289, CUIL N° 20-32242289-0, con domicilio real en calle Ricardo Levene N° 780 barrio 6 de Septiembre y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad.** En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 14 de Mayo de 2021 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el **CPN Jorge Rubén Leañez, DNI N° 13.835.528, Matrícula N° 1.416, domiciliado en calle Tte. Gerónimo Espejo N° 28, barrio Ciudad del Milagro, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes y jueves de 18:30 a 20:30 horas y viernes de 17:00 a 19:00 horas en el domicilio sito en calle Tte. Gerónimo Espejo N° 28, barrio Ciudad del Milagro, de esta ciudad. Igualmente se ha fijado el día 02 de agosto de 2021 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 17 de septiembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de noviembre de 2021 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ).**
SECRETARÍA, 14 de Mayo de 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002722

Fechas de publicación: 07/06/2021, 08/06/2021, 09/06/2021, 10/06/2021, 11/06/2021
Importe: \$ 2,978.90
OP N°: 100085945

El Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Distrito Centro, sito en Ciudad Judicial, calle Evangelina Botta de Nicolai s/Nº, Anexo I, Provincia de Salta, República Argentina, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CALAPIÑA GLADIS YRENE – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 665.890/19"**, a los acreedores y deudor, hace saber por dos días, que se encuentran a disposición el Informe Final y Proyecto de Distribución, presentado por la Sindicatura en los términos del art. 218 de la LCQ. **SALTA**, 01 de Junio del 2021.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002715
Fechas de publicación: 04/06/2021, 07/06/2021
Importe: \$ 651.00
OP N°: 100085909



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TELLMAQ SAS

Por instrumento privado, de fecha 15 de abril del año 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TELLMAQ SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Juan José Paso N° 283 de la localidad de Cerrillos, Salta.

Socio: Nelly Soledad Güemes Cuellar, con DNI N° 34.621.063 CUIL N° 27-34621063-5 de nacionalidad argentina, nacida el 20 de octubre del año 1989, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio legal en calle Juan José Paso N° 283 de localidad de Cerrillos, provincia de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) La comercialización de productos agroquímicos, fertilizantes, semillas, insumos agropecuarios, mediante compra-venta, comisión de terceros, consignación y/o representación de sus fabricantes o distribuidores, en forma exclusiva o asociada de manera permanente o transitoria con terceros, en el país o en el extranjero y de todo instrumento que su destino sea la agricultura y ganadería, al cultivo, producción, industrialización agroalimentaria y forestación, con fines principalmente comerciales o industriales, reforestación, su industrialización o actividad forestoindustrial; pudiendo realizar operaciones afines y complementarias, sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a otra empresa o persona; b) La explotación agrícola ganadera, en inmuebles propios o arrendados, abarcando el cultivo de todo tipo de especies; la cría, inverne y compra-venta de todo tipo de ganado, como así también la importación y exportación de bienes e insumos relacionados con la actividad agropecuaria, directa o indirectamente; c) La venta de siembra y/o cosecha en campos propios y/o de terceros y todo tipo de producción agrícola; d) La compra-venta de semovientes y derivados de la producción agropecuaria; e) Servicios de apoyo agrícola; f) La venta al por mayor y menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores; g) Servicios de transporte automotor de cargas; h) La venta al por mayor y menor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuarios, jardinería, silvicultura, pesca y caza; i) Servicio de mecánica integral, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de vehículo; j) Importar los productos, insumos y maquinarias que sean de aplicación a su actividad objeto social; exportar los mismos o lo que resultara de su producción o agro industrialización con destino a su comercialización. Para su consecución podrá inscribirse como importadora y exportadora ante los organismos de contralor correspondientes; k) Asesoramiento legal, técnico y profesional en lo que relacione a la actividad y haga a la capacitación para el uso de los productos que la firma comercialice; l) La prestación de servicios agrícolas con maquinaria propia y/o de terceros; m) Gastronomía, servicios de catering, venta de comidas elaboradas para llevar, venta de productos alimenticios prefabricados como también la prestación de todo servicio vinculado a la actividad gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos, asesoramiento y organización de eventos, servicios de recreación en general, simposios y todo tipo de eventos, servicios de decoración, servicios empresariales varios; n) Distribución, compra, venta, comercialización, financiación, representación, comisión, consignación, locación, asesoramiento, permuta y toda otra operación afín de la compra y venta al por menor y mayor, de prendas de vestir, en cualquiera de sus procesos de comercialización, de cuero y subproductos, textiles, calzados y telas.

Capital: la única socia suscribe el 100 % del capital social por un total de \$ 50.000 de acuerdo con el siguiente detalle: la Sra. Nelly Soledad Güemes Cuellar suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de \$ 100,00 (son pesos cien con 00/100) cada una y con derecho a un voto por acción.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a la Sra. Nelly Soledad Güemes Cuellar, con DNI N° 34.621.063; constituyendo domicilio especial en calle Juan José Paso N° 283 de la localidad de Cerrillos, provincia de Salta. Administrador Suplente: a la Sra. María Agustina López, de nacionalidad argentina, con DNI N° 35.477.777, CUIL N° 27-35477777-6, nacida el 16 de enero del año 1991, de profesión contadora, estado civil soltera, con domicilio legal en barrio Santa Ana III manzana G casa 5, de la localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005708
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 2,236.10
OP N°: 100085954

MEGA LUBRICENTRO SAS

Por instrumento privado, de fecha veintiséis (26) de febrero de 2021 se constituyó la sociedad denominada MEGA LUBRICENTRO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social: en Av. Chile N° 1407 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socio: Facundo Jovanovics, DNI N° 26.897.643, CUIT/CUIL N° 20-26897643-5, de nacionalidad: argentino, nacido el 13/11/1978, ocupación: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en

calle Urquiza N° 1128 de la ciudad de Salta.

Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años.

Objeto: la sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Lubricentro: comercialización, compra, venta, permuta, distribución, consignación de lubricantes, aceites, filtros, baterías, repuestos, accesorios y productos relacionados con vehículos automotores, ciclomotores, camiones, máquinas agrícolas y demás vehículos en general, como así también la prestación de servicios de lubricentro, cambio de aceite, filtros, control y carga de baterías, luces y fusibles, limpiaparabrisas, bujías, lubricantes, refrigerantes y accesorios en general. 2) Servicios mecánicos para automotores en general: reparación general de motores, cajas de velocidad, inyección electrónica, alineado, balanceo, reparación de frenos, servicio mecánico integral para todo tipo de automotores, camionetas y vehículos en general y todo lo relacionado al servicio de gomería. 3) Comercialización, distribución, importación, exportación, representación y toda otra forma de intermediación comercial de toda clase de neumáticos, cámaras, cubiertas, parches, protectores de neumáticos, llantas, bandas de rodamiento y todos otros elementos afines a la industria del caucho para los automotores particulares, camiones y demás vehículos que utilicen dichos componentes, sean nuevos o usados. 4) Compraventa, distribución y comercialización de toda clase de repuestos, partes, accesorios y afines para los automotores, compra y venta de autoestéreos, equipos de aire acondicionado, alarmas, y reparación de todo tipo de productos relacionados al automóvil sean éstos: autopartes, repuestos y/o accesorios. 5) Asesoramiento y asistencia técnica vinculados al objeto social descripto precedentemente.

Capital: el capital social es de \$ 100.000,00 (pesos cien mil), representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100,00 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscribiendo el único socio, Sr. Facundo Jovanovics el 100 % del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: se designa en este acto, como Administrador Titular: al Sr. Facundo Jovanovics, DNI N° 26.897.643, quien constituye domicilio especial en Av. Chile N° 1407 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y como Administrador Suplente: al Sr. Lucas Jovanovics, DNI N° 24.138.137, quien constituye domicilio especial en Av. Chile N° 1407 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005702

Fechas de publicación: 07/06/2021

Importe: \$ 896.35

OP N°: 100085947

AVISOS COMERCIALES

IVEN SAS – RENUNCIA DE ADMINISTRADOR TITULAR

Mediante nota de fecha 7 de septiembre de 2020, el Sr. Maximiliano Ángel del Cerro ha presentado su renuncia al cargo de Administrador Titular de IVEN SAS para el que fuere designado oportunamente, la que ha sido aceptada por Acta de reunión de socios del 3 de diciembre de 2020 por unanimidad, aprobando su gestión.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005725
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085981

AYRES SRL – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Mediante Acta de reunión de socios N° 31, de fecha 01 del mes de noviembre de 2018, se resolvió modificar la cláusula séptima del estatuto de la sociedad, quedando redactado de la siguiente manera: **Séptima:** Administración y Dirección de la Sociedad: la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes titulares e igual número de suplentes en forma individual o indistinta, socios o no, por el término de tres Ejercicios, siendo reelegibles por el voto de la mayoría. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Mientras se encuentre en ejercicio de su cargo el gerente prestará una garantía en cumplimiento de su mandato, y hasta la aprobación de su gestión, no inferior a pesos veinte mil pesos (\$ 20.000), pudiendo la misma constituirse por aval bancario o mediante depósito a favor de la sociedad, de dinero y/o títulos a valor nominal.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005719
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085972

CENTRO ODONTOLÓGICO PRIVADO ORÁN SRL – INSCRIPCIÓN SOCIO GERENTE

Informamos que mediante Acta de reunión de socios N° 11 de fecha 05 de mayo del 2020, los socios; Esteban Luis Montenegro DNI N° 16.080.859 y Laura Soledad Barboza DNI N° 27.252.154, han designado como socios gerente de la razón social de CENTRO ODONTOLÓGICO PRIVADO ORÁN SRL por el término de tres Ejercicios, al Sra. Laura Soledad Barboza DNI N° 27.252.154, CUIT N° 27-27252154-4 que fija domicilio especial en calle 25 de Mayo N° 240 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Dpto. de Orán Provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005718

Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085971

TWIN SRL – INSCRIPCIÓN SOCIO GERENTE

Informamos que mediante Acta de reunión de socios N° 6 de fecha 2 de marzo del 2021, los socios; Luis Ignacio Cura DNI N° 32.632.227 y Juan Cruz Cura DNI N° 31.898.364, han designado como socio gerente titular y socio gerente suplente de la razón social de TWIN SRL por el término de tres Ejercicios: Socio Gerente Titular: al Sr. Juan Cruz Cura DNI N° 31.898.364, CUIT N° 20-31898364-0 y como Socio Gerente Suplente: al Sr. Luis Ignacio Cura DNI N° 32.632.227 , CUIT N° 20-32632227-0 , ambos fijan domicilio especial en calle 25 de Mayo N° 240 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Dpto. de Orán provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00005717
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085970

HERMANAS VELÁSQUEZ SRL– INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Informamos que mediante Acta de reunión de socios N° 26 de fecha 16 de marzo del 2021, las socias: Sra. Natalia Romina Velásquez, DNI N° 28.646.600; Srta. Lucila Marisel Velásquez, DNI N° 30.387.082; Srta. Vanina Ludmila Velásquez, DNI N° 32.210.402; Srta. Vanina Betsabe Velásquez, DNI N° 32.210.401, han designado como gerente de la razón social de HERMANAS VELÁSQUEZ SRL, a la Sra. Lucila Basaliza Vela Gómez DNI N° 92.034.005 CUIT N° 27-92034005-4, fecha de nacimiento 31 de octubre de 1953, casada, de profesión comerciante que constituye domicilio especial en calle Alvarado N° 750 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Dpto. de Orán Provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00005716
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085969

EL GALPÓN DE DISEÑO SRL – ANTES EL GALPÓN SRL – CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL

Mediante Acta de reunión de fecha 19 de abril de 2021 los socios resolvieron el cambio de la denominación social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula primera el estatuto social de la siguiente manera *"Primera: la sociedad se denominará EL GALPON DE DISEÑO SRL y tendrá su domicilio legal en la provincia de Salta,*

pudiendo establecer sucursales, representaciones y agencias en todo el país o el extranjero".

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005709
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085955

BARRACON SRL – RENOVACIÓN DE ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de reunión de socios N° 38 de fecha 11 de enero de 2021, se reúnen la totalidad de los socios, el Sr. Salvador Berardo DNI N° 27.423.693, el Sr. Maximiliano De San Roman DNI N° 25.734.883 y el Sr. Santiago de San Roman DNI N° 23.095.066 y resuelven: Dirección y Administración: el órgano administrativo de Barracón SRL continuará estando conformado por el señor Salvador Berardo DNI N° 27.423.693 como Gerente Titular y el señor Maximiliano de San Román DNI N° 25.734.883 como Gerente Suplente quienes fijan domicilio especial en pasaje Avelino Figueroa N° 458 de la ciudad de Salta y San Martín N° 194 de la ciudad de Metán respectivamente, ambos domicilios en la provincia de Salta. Duración: tres años.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005705
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085950

CCS SRL – RENOVACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión N° 3 de fecha 30 de julio de 2020 los socios resolvieron aprobar la renovación de la designación de socio gerente. Representación que será por tres años, desde 01/08/2020 hasta 30/07/2023, quedando establecido de la siguiente manera: Socia Gerente: Corina Sily, DNI N° 27.552.353, CUIT N° 23-27552353-4, quien aceptó el cargo y constituyo domicilio especial en calle Coronel Suarez N° 149, departamento Salta Capital, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005703
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085948

ELEGANCE SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SRL

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 12 del mes de abril del dos mil veintiuno, los socios resolvieron aprobar la modificación del Objeto Social y reformar el Estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusula N° 2 el estatuto social, quedando de la siguiente manera: **Segunda: Objeto Social:** la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a: 1) Servicios de Gastronomía: mediante la organización, administración puesta en marcha y gerenciamiento de todo tipo de eventos sociales relacionados con la gastronomía, ya sean éstos fiestas, agasajos, casamientos, cumpleaños, etc. a cuyos fines la sociedad tendrá la facultad de promover, coordinar y realizar toda clase de operación con ese destino. Servicios de cafés, bares y confiterías, de restaurantes y cantinas, servicios de salones de baile y discotecas. Servicio de catering. 2) Servicios de parques de diversiones, parques temáticos, entretenimientos, esparcimiento y ocio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005701
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 325.50
OP N°: 100085944



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN CIVIL FRANCISCANA PATA PILA – TARTAGAL

Convocatoria a **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** según lo previsto en los artículos 32, 34, 35, 36 y 37 del Estatuto social, para el día **28 DEL MES DE JUNIO DE 2021**, a horas 18:00, en la sede sita en calle Rivadavia N° 650, de la ciudad de Tartagal, a efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea junto al presidente;
- 2) Llamado a elección renovación total de autoridades;
- 3) Consideración de Memoria, Balance General, Estados de Resultados y Planillas Anexas correspondiente al Ejercicio Financiero que finaliza el 31 de mayo de 2021.

Diego Bustamante, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00005729
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 465.00
OP N°: 100085988

BIBLIOTECA POPULAR ROBERTO ROMERO – VAQUEROS

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Roberto Romero, convoca a sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo el día **01 DE JULIO DE 2021** a las 20:00 horas, en su sede, ubicada en calle Los Sauces N° 25, de la localidad de Vaqueros, departamento La Caldera.

Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance 2019 y 2020, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: pasada una hora de la fijada se dará comienzo con los socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

María Elena Cruz Villagrán, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00005721
Fechas de publicación: 07/06/2021
Importe: \$ 279.00
OP N°: 100085974

FE DE ERRATAS

DE LAS EDICIONES NROS. 20.995, 20.996, 20.997, 20.998 Y 20.999 DE FECHAS 26, 27, 28, 31/05 Y 01/06/21 – CENESA SA –

El Directorio de CENESA SA aclara que en el edicto de Asamblea Ordinaria publicado en el Boletín Oficial los días 26/5; 27/5; 28/5; 31/5 y 1/6 todos del año 2021.

Donde Dice:

“Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de junio de 2020 a las 12:00 horas ...”

Debe Decir:

“Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de junio de 2021 a las 12:00 horas”.

El Directorio. CENESA SA.

Dr. Carlos A. Gianzanti, PRESIDENTE – Nicolas Gianzanti, VICEPRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00005733

Fechas de publicación: 07/06/2021

Importe: \$ 790.50

OP N°: 100085993

DE LA EDICIÓN N° 21.001 DE FECHA 03/06/2021

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

CASTELLANO ASUCENA – EXPTE. N° 686183/19

• Pág. N° 23

OP N° 100085873

Donde Dice:

La Dra. Claudia Ibañez De Aleman, Jueza del Instancia en lo Civil y Comercial de la 7a Nominación,...

Debe Decir:

La Dra. Claudia Ibañez De Aleman, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación,...

La Dirección

Recibo sin cargo: 100010466

Fechas de publicación: 07/06/2021

Sin cargo

OP N°: 100085984

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Edición N° 21.003
Salta, lunes 7 de junio de 2021
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Saldo anual acumulado	\$ 1.602.262,95
Recaudación del día: 04/06/2021	\$ 8.838,10
Total recaudado a la fecha	\$ 1.611.101,05

Fechas de publicación: 07/06/2021
Sin cargo
OP N°: 100086008

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

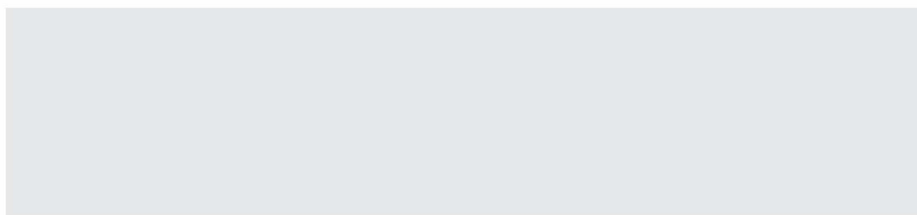
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar